



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. **011**  
 Fecha 19 de abril de 2007  
 Páginas 11

### CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-142 del 19 de abril de 2007. "Asunto 4: Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 19 de abril de 2007. "Asunto 10: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria".	5

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM- 148**Fecha: **19 de abril de 2007**

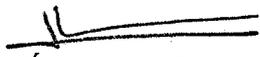
**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsa de Valores, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER, FOGAFIN y BANCOLDEX.

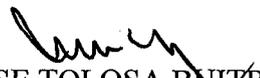
**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Esta circular modifica las hojas 10.1, 10.2, 10.4, 10.5, 10.7 y adiciona la hoja 10.2A del Asunto 10: **PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**, contenido en la Circular Reglamentaria Externa DODM-148 de junio 10 de 2005 y Agosto 4 de 2006.

Esta modificación actualiza la reglamentación relacionada, citando la aplicación de haircut a los títulos de deuda pública utilizados en las operaciones de expansión y contracción monetaria; la no realización de llamados a margen para estas operaciones; la inmovilización de los títulos hasta el vencimiento del plazo de la operación; la modificación del horario de retrocesión de los depósitos de contracción monetaria hasta el cierre del portal de acceso a SEBRA y el plazo para el cumplimiento de las operaciones Overnight derivados del proceso de la segunda sesión del canje hasta el cierre de la misma; de acuerdo con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del Banco de la República, en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y el pago de los intereses de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje a tasa variable. Esta tasa variable estará compuesta por la tasa máxima de contracción más un margen.

Atentamente,

  
**JOSÉ DARIO URIBE ESCOBAR**  
Gerente General

  
**JOSE TOLOSA BUITRAGO**  
Subgerente Monetario y de Reservas



Fecha: 19 de abril de 2007

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**

**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

La presente circular reglamenta los procedimientos de las operaciones de expansión y contracción monetaria autorizadas en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

**2. AGENTES COLOCADORES DE OMAS CON TITULOS DE DEUDA PÚBLICA**

El Banco de la República (BR) podrá efectuar sus operaciones de expansión y contracción monetaria con los Agentes Colocadores de OMAS (ACO) con los títulos de deuda pública que se encuentran definidos en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria". A dichos títulos se les aplicará un descuento o "haircut" sobre el valor del mercado estimado para el plazo de la operación, con el fin de minimizar el riesgo de mercado y liquidez. En estas operaciones el Banco de la República no realiza llamados a margen. El BR también efectuará depósitos de contracción monetaria, en los que el ACO realiza un depósito remunerado en el BR. Esta es una operación de contracción monetaria transitoria para todos los efectos de la reglamentación del BR.

Para la apertura y el manejo de los citados depósitos, como resultado de las subastas que efectúe el Banco de la República, se asignará a cada Agente Colocador de Operaciones de Mercado Abierto un código en el Sistema de Cuentas de Depósito CUD. Una vez constituido cada depósito remunerado, los fondos respectivos sólo serán devueltos por el Banco al vencimiento del plazo estipulado, junto con los rendimientos correspondientes, mediante su abono en la cuenta de depósito en moneda legal del respectivo Agente Colocador de Operaciones de Mercado Abierto. Los mencionados depósitos no causarán las tarifas por administración de cuentas, establecidas en el numeral 2.2 de la Circular 157 de 2004, correspondiente al asunto 16 "Tarifas por la Administración de Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, adicionalmente no serán una especie computable para el encaje.

Las condiciones generales de liquidación de los títulos de deuda pública admisibles para operaciones monetarias están en la Circular Reglamentaria Externa "Condiciones para la Liquidación de Operaciones Monetarias del Banco de la República".

**3. MECANISMOS**

El BR realizará operaciones de expansión y contracción monetaria mediante la compra y/o venta transitoria y/o definitiva de títulos de deuda pública o a través de depósitos de



**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

contracción monetaria. El BR adjudicará estas operaciones por subasta holandesa, ventanilla y/o negociación directa, de acuerdo a las directrices señaladas por la JDBR.

En la subasta holandesa para operaciones de expansión se ordenan todas las ofertas en estricto orden descendente de tasa y se aprueban todas las ofertas con tasa superior o igual a la tasa donde se completa el cupo de la subasta, en adelante la tasa de corte. La subasta holandesa también se podrá realizar con precios. Todas las ofertas aprobadas tendrán la misma tasa o precio de corte. Cuando el valor de dos o más ofertas a la tasa o precio de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

En la subasta holandesa para operaciones de contracción se ordenan todas las ofertas en estricto orden ascendente de tasa y se aprueban todas las ofertas con tasa inferior o igual a la tasa donde se completa el cupo de la subasta, en adelante la tasa de corte. La subasta holandesa también se podrá realizar con precios o con margen sobre la tasa máxima de contracción del Banco de la República. Todas las ofertas aprobadas tendrán la misma tasa, precio o margen de corte. Cuando el valor de dos o más ofertas a la tasa, precio o margen de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

El margen de corte de las subastas se adicionará a la tasa máxima de contracción vigente de forma geométrica, es decir,

$$TD = ((1 + TMC\%) \times (1 + M\%)) - 1$$

donde,

<i>TD</i>	Tasa de interés del depósito
<i>TMC</i>	Tasa máxima de contracción (vigente 8.15%)
<i>M</i>	Margen



## **ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

En caso en que la JDBR realice modificaciones a la tasa de referencia, la tasa base para la liquidación de los intereses al final del periodo (TMC) se calculará como el promedio ponderado de las tasas máximas de contracción por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa<sup>1</sup>, adicionando de manera geométrica el margen y suponiendo que se invierte a esta tasa promedio en todo el período, es decir,

$$TMC\% = \sum_{n=1}^N \frac{TMC_n \times \text{días de vigencia } TMC_n}{N}$$

En la ventanilla, las ofertas se aprobarán a la tasa anunciada en la convocatoria.

### **4. CONVOCATORIA**

El BR informará por la cartelera de SEBRA y los medios que considere apropiados las condiciones de las operaciones de expansión o contracción monetaria que se adjudican por subasta o ventanilla.

No será necesario realizar convocatoria para el mecanismo de negociación directa.

### **5. CONDICIONES GENERALES**

#### **5.1 OFERTAS**

Todas las ofertas presentadas por un ACO son consideradas en firme. Con la presentación de la oferta, el ACO adquiere la obligación de dar cumplimiento a la operación monetaria en la cual participa cuando sea aprobada por el BR.

(Esta hoja se adiciona)

<sup>1</sup> En caso de una variación de la tasa de referencia por parte de la JDBR, ésta entrará en vigencia el siguiente día hábil.



**ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Operaciones de Expansión Transitoria	0662
Operaciones de Contracción Transitoria	0899
Operaciones de Expansión y Contracción definitivas	0557

**6. OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN TRANSITORIA**

**6.1 OFERTAS**

Los ACO deberán presentar sus ofertas para operaciones de expansión y/o contracción transitoria a través del módulo de subastas del SEBRA o el medio que se defina en la convocatoria.

Los ACO deben cumplir los siguientes requisitos en la presentación de sus ofertas. El valor de la oferta deberá corresponder al monto de los recursos a recibir (expansión) o entregar (repos de contracción) y la tasa se presentará en términos efectivos anuales. Para los depósitos remunerados de contracción no constitutivos de encaje, el valor de la oferta deberá corresponder al monto de los recursos a entregar y el margen frente a la tasa máxima de contracción no podrá superar el límite máximo establecido y se presentará en términos porcentuales o en puntos básicos de acuerdo a la convocatoria. En cada subasta el ACO podrá presentar varias ofertas que no pueden exceder el total del cupo de la subasta, las ofertas adicionales serán anuladas. Cada oferta deberá ser a) igual o superior a cien millones de pesos, b) expresada en un múltiplo de cien mil pesos y c) igual o inferior al equivalente en pesos, a la TRM del día de presentación de la operación, de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Para las operaciones de expansión transitoria donde el ACO entregaría títulos de deuda externa de la Nación se deberá presentar una oferta separada.

Para las operaciones por subasta y ventanilla no habrá límite al número de ofertas. Sin embargo si se hace a través del mecanismo alterno se podrán presentar hasta 3 ofertas.

El BR, previo concepto favorable del Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria, podrá rechazar temporalmente las ofertas para operaciones de expansión monetaria que presenten aquellas entidades que en la fecha de la oferta o en los días anteriores hayan comprado masivamente divisas al Banco.

K

V

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-148**

Fecha: 19 de abril de 2007

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA****6.2 CUMPLIMIENTO DE LA VENTA O COMPRA TRANSITORIA Y DEL DEPÓSITO DE CONTRACCIÓN MONETARIA**

Se cumple la oferta de expansión transitoria por parte del ACO con la venta de títulos de deuda pública desmaterializados mediante la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Con títulos de deuda pública físicos, se cumple la oferta de expansión transitoria con la entrega completa de los mismos en el Departamento de Fiduciaria y Valores antes de las 5:00 p.m. Dichos derechos y/o títulos transferidos al BR permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación. Una vez efectuada la transferencia de los derechos o la entrega de los títulos el BR abonará el valor de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD (Cuentas de Depósito).

Se cumple la oferta de contracción transitoria tanto para las compras transitorias de títulos al BR como para los depósitos de contracción monetaria con la entrega al BR de los recursos completos provenientes de la cuenta de depósito en pesos del ACO en el BR antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. Si se trata de una compra transitoria de títulos al BR con el débito de la cuenta de depósito se efectuará el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR, o con la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores. En la compra transitoria los derechos y/o títulos transferidos al ACO permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 24 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".

**6.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA O REVENTA Y DE LA REVERSION DEL DEPOSITO DE CONTRACCION MONETARIA**

Se cumple una recompra de títulos de deuda pública al BR con la disponibilidad completa del valor de capital más intereses de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD antes del cierre del portal de acceso a SEBRA. del día de vencimiento de la operación monetaria y el débito de la cuenta de depósito por parte del BR mediante el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR, o la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores.

Se cumple una reventa de títulos de deuda pública al BR con la transferencia completa de los derechos desmaterializados a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, o la entrega de los títulos físicos en el Departamento de Fiduciaria y Valores antes de las 6:00 p.m. del día de vencimiento de la

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-148**

Fecha: 19 de abril de 2007

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**

segunda sesión del canje; o c) cubrir faltantes en la cuenta registrados al cierre de la segunda sesión del canje por efecto del reproceso de la compensación para excluir a una entidad participante.

El procedimiento para realizar un overnight por faltante en la compensación de cheques se encuentra reglamentado en el Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

**6.4.2.1 OFERTAS**

Se podrán presentar ofertas por el módulo de subastas del SEBRA entre las 8:45 a.m. y 9.00 a.m. para: a) cubrir faltantes en la cuenta de depósito originados en el proceso de la primera sesión del canje y; b) incrementar el saldo de la cuenta de depósito para prevenir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión del canje.

Los ACO que accedan a overnight derivados del reproceso de la segunda sesión del canje para excluir a una entidad participante, podrán presentar sus ofertas entre las 12:15 p.m. y 12:30 p.m, siempre y cuando el respectivo cupo les sea confirmado por parte del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

Estas operaciones de expansión monetaria transitoria se adjudicarán por el mecanismo de ventanilla a una tasa fija y hasta por el cupo máximo fijado por el BR para cada ACO.

**6.4.2.2 CUMPLIMIENTO**

Se cumple un overnight por intradía y por overnight para primera compensación de cheques, cuando el ACO completa los procedimientos establecidos por el Departamento de Fiduciaria y Valores en la Circular Reglamentaria Externa "Repo Intradía" y del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

Para los overnight derivados del proceso de la segunda sesión del canje, el plazo del cumplimiento será hasta que se efectúe el cierre de la segunda sesión del canje.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".